



RESOLUCIÓN No. **4750** DEL 1 DE JULIO DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No.019 DE 2022 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el Departamento del Quindío, elaboró los estudios previos y anexos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 019 DE 2022**, cuyo objeto es: **“OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**.
- b) El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de: SON: **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$104.551.141,66)**, INCLUIDO AIU Y PAPSO soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2977 del 09 de mayo de 2022, rubro: 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.014.53253-04 fuente del recurso Estampilla Pro desarrollo Concepto: “Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua”
- c.) Que de acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **\$45.000.001** hasta la suma de **\$450.000.000**, como en el presente caso que es de **\$104.551.141,66**, por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** del pliego de condiciones, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.
- d) Que en virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.
- e) Qué No se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- f) Que el presente proceso de selección No será objeto de limitación a Mipymes toda vez que no se cumplen los requisitos señalados en la ley para tal limitación.
- g) Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.



RESOLUCIÓN No. 4750 DEL 1 DE JULIO DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No.019 DE 2022 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 019 de 2022 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma Secop II. El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal señalado en el literal b de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, el día uno (1) días del mes de julio de 2022.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó: Felipe Osorio Polania . Abogado Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación